

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN
Demandado: ELISEO CASAS LUNA Y OTRO
500013110002-2022-00133-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de mayo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Subsanada y reunidos así los requisitos legales se ADMITE la presente demanda de Impugnación de la Paternidad contra el señor ELISEO CASAS LUNA; y por Investigación de la Paternidad contra el señor OSCAR IVAN MOSQUERA RONDON, promovido por la señora MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN, obrando en representación de su menor hija SHARON LUCIANA CASAS ROBLES.

Désele el trámite previsto en el art. 368 y ss. del Código General del Proceso (Proceso verbal), decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados señores ELISEO CASAS LUNA y OSCAR IVAN MOSQUERA RONDON, por el término de veinte (20) días, para que la contesten bajo los parámetros señalados en el art. 96 ibídem y por intermedio de apoderado judicial. Dese aplicación a lo previsto en el inc. 5º del art. 6º y art. 9º del Dto. 806 de 2020.

Conforme a lo solicitado y en virtud a lo previsto en el art. 151 y ss. del C.G.P. se le concede a la demandante señora MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN, el beneficio de amparo de pobreza. No se le designa apoderado por cuanto en esta de asuntos, por ministerio de la Ley la Defensora de Familia adscrita al Juzgado actúa en representación del niño, niña o adolescente.

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN
Demandado: ELISEO CASAS LUNA Y OTRO
500013110002-2022-00133-00



En consideración a lo dispuesto en el núm. 2º del art. 386 del C.G. P. se decreta la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, enviando a la toma de muestras a la menor SHARON LUCIANA CASAS ROBLES, a la demandante MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN, y a los demandados señores ELISEO CASAS LUNA y OSCAR IVAN MOSQUERA RONDON, al laboratorio de genética de Medicina Legal. Por Secretaría envíense en fecha y hora determinada a los antes mencionados. Oficiése adjuntando el FUS y advirtiéndole que la demandante cuenta con amparo de pobreza.

Se les ordena a las partes prestar toda la colaboración necesaria en la toma de muestras, advirtiéndole a la parte demandada que su renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad o la impugnación, en su caso.

De igual manera, se advierte que la prueba antes decretada deberá practicarse antes de la audiencia inicial del art. 372 del C.G.P.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proceso: IMPUGN. Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: MAYRA JULIANA ROBLES BELAIZAN
Demandado: ELISEO CASAS LUNA Y OTRO
500013110002-2022-00133-00



La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a31eb3056fac100b20461beb2ae60f214707b62a01cb7a543e7adcdbcc1b84**

Documento generado en 16/05/2022 01:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>